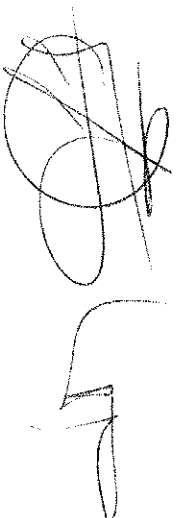


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ENFERMOS MENTALES DE CIEZA (AFEMCE) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA A PERSONA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DIRIGIDA A TRABAJADORES TEMPOREROS DE LA RECOGIDA DE FRUTA INSTALADOS EN ASENTAMIENTOS.

REUNIDOS

En Cieza, a 25 de abril de 2022



De una parte D. Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en representación del mismo y facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2022.

De otra D. DON JOSÉ GARCÍA MARÍN, mayor de edad, con D.N.I. núm.74265093-W, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ENFERMOS MENTALES DE CIEZA (en adelante AFEMCE), con C.I.F. núm. G-73021107 y domicilio social en C/ José de Larra, nº 2 de Cieza, en calidad de Presidente de la misma,

EXPONEN

1.-Que el art. 25.1 y .2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local establece que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas las competencias de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su artículo 6 quienes son las entidades prestadoras de servicios sociales, incluyendo a tenor del apartado b) del citado artículo a las Entidades Locales.


A su vez el artículo 9 del mismo cuerpo legal, define en su punto primero los servicios sociales de atención primaria y establece en el punto segundo que los

servicios sociales de atención primaria se organizan territorialmente y se desarrollan en el ámbito local, por medio de los Centros de Servicios Sociales.


Las Directivas comunitarias del 2014 permiten nuevos instrumentos jurídicos a través de los cuales se pueden organizar los servicios sociales fuera del ámbito de la contratación pública, como son el concierto y el convenio.

Así mismo La Ley 16/2015, de 9 de noviembre, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, introduce un artículo 7 bis (dentro del título II, dedicado a la organización y planificación del Sistema de Servicios Sociales) con el título «Modos de organización de la gestión de los servicios sociales»

En el epígrafe d) del citado artículo establece que Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán organizar la prestación de los servicios sociales a través de convenios con entidades de iniciativa social, entendiéndose como tales las fundaciones, asociaciones, cooperativas, organizaciones de voluntariado y demás entidades e instituciones sin ánimo de lucro que realizan actividades de servicios sociales, siempre que sobre dichas entidades no ostente el dominio efectivo una entidad mercantil que opere con ánimo de lucro.



2.- El Ayuntamiento de Cieza cuenta con una subvención para el desarrollo de proyectos de refuerzo de las prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, susceptible de ser utilizada para financiar los términos del presente convenio de colaboración.



3.- La entidad AFEMCE, es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con la declaración de entidad de interés social prestadora de servicios sociales a personas con discapacidad y es concesionaria del contrato para la "GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO RURAL ATALAYA", en el que se encuentra ubicado el "Albergue Rural", cumpliendo con los requisitos del artículo 7.bis d) de la Ley 16/2015, de 9 de noviembre, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Estando ambas partes facultadas para la firma de Convenios de colaboración, y asimismo estando conformes para la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES

Durante los meses de abril a julio, llegan a Cieza gran cantidad de personas que acuden en busca de trabajo temporal en la campaña de recogida de fruta.

Este hecho provoca una situación en el municipio que requiere una intervención por **emergencia social**, situación especialmente agravada por la pandemia del COVID 19.

La llegada masiva de estos trabajadores y la imposibilidad de que encuentren un alojamiento digno, hace que muchos de ellos se instalen en asentamientos formados por chabolas, que ellos mismos construyen con cartones y plásticos, o en viviendas o naves industriales en estado ruinoso. En ninguno de los casos estas chabolas reúnen las condiciones adecuadas de habitabilidad, ocasionando una situación de peligro para las personas que las habitan, así como una situación absolutamente indigna para las mismas, situación que como administración, debemos tratar de paliar en la medida de lo posible.

La ausencia de agua corriente, luz, aseos, etc. contribuyen a que se produzca una situación de insalubridad, que si ya de por sí es insostenible, lo es mucho más por el peligro que supone el contagio del COVID 19. Si tenemos en cuenta que estas personas nunca están solos en las chabolas, que se desplazan en furgonetas o coches para acudir al trabajo, y realizan su actividad laboral con otras muchas personas, encontramos el escenario perfecto para que se produzcan contagios de esta enfermedad.

Es de destacar también que se produce una situación de tremenda insalubridad ya que al no contar con aseos, ni servicios, estas personas hacen sus necesidades, tiran las basuras, etc. en zonas comunes del municipio como parques, jardines, solares, lo que crea situaciones indeseables para la ciudadanía.

CLAUSULAS

PRIMERA .- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades que se plantean, durante los meses de abril a julio, por la llegada a Cieza de un gran número de personas que acuden en busca de trabajo en la campaña de recogida de fruta, y sin recursos habitacionales, especialmente:

- Prevenir el contagio y transmisión de la covid-19 entre las personas que acuden a trabajar al municipio en temporada de recogida de fruta.
- Facilitar una atención integral adecuada, garantizando el cumplimiento de los derechos humanos de las personas que vienen a trabajar temporalmente en dicha temporada.
- Dotar al municipio de recursos de acogida y alojamiento.
- Evitar situaciones de insalubridad y molestias para la ciudadanía.

SEGUNDA.- SUJETOS

Trabajadores que acuden a Cieza en busca de trabajo durante la temporada de la fruta de hueso y se establecen en asentamientos insalubres por carecer de recursos habitacionales.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE AFEMCE.

La entidad conveniente adquiere el compromiso de proporcionar, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes atenciones:

- 1.- Detección de asentamientos en el municipio y traslado de la información a Servicios Sociales.
- 2.- Información sobre los recursos de apoyo existentes.
- 3.- Proporcionar kit de higiene personal.
- 4.- Proporcionar información a cerca de hábitos saludables.
- 5.- Taller informativo sobre medidas de prevención del COVID 19.
- 6.- Proporcionar mascarillas hasta que cuenten con ingresos.
- 7.- Dotar de información sobre vacunación facilitando el acceso a la misma.
- 8.- Derivar a los recursos sanitarios en caso necesario, sobre todo en relación a la salud mental.

9.- Derivar a los recursos disponibles para la cobertura de necesidades básicas en coordinación con Servicios Sociales, Caritas y Cruz Roja.

10.- Traducción de toda la información que pueda ser de utilidad al idioma nativo.

11.- Proporcionar alojamiento provisional en el Albergue con las siguientes prestaciones:

- Equipamiento básico de ropa de cama
- Limpieza diaria de los espacios y desinfección de sanitarios.
- Espacios interiores ventilados de estancia para horas libres en interiores y en el exterior
- Servicio de microondas para preparación de alimentos
- Gestión del control de entradas y salidas
- Servicio de Seguridad .

12.- Coordinación con los servicios Sociales para la gestión del proyecto.

PLAZAS DE ALOJAMIENTO PROVISIONAL.

El Excmo. Ayuntamiento de Cieza convenia con AFEMCE cincuenta y seis plazas, las cuales serán ocupadas por las personas que expresamente derive el Ayuntamiento por mediación de la Concejalía de Políticas Sociales una vez detectados los asentamientos por AFEMCE e identificados los trabajadores que se derivarán.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Identificados los asentamientos se trasladará la información a los Servicios Sociales Municipales que activará el protocolo de derivación a AFEMCE.

Una vez derivados, AFEMCE les prestará alojamiento provisional, en tanto se gestiona una alternativa habitacional, con los siguientes requisitos:

Equipamiento básico de ropa de cama
Limpieza diaria de los espacios y desinfección de sanitarios.
Espacios interiores ventilados de estancia para horas libres en interiores y en el exterior.
Servicio de microondas para preparación de alimentos.
Gestión del control de entradas y salidas.
Servicio de Seguridad.

Durante la estancia, AFEMCE realizará las siguientes intervenciones con las personas alojadas:

Les proporcionará información personalizada sobre los recursos de apoyo existentes dentro y fuera del municipio, en base su situación personal.
Les proporcionará un kit de higiene personal.
Les Proporcionará información a cerca de hábitos saludables.
Realizará Taller informativo sobre medidas de prevención del COVID 19.
Les proporcionará mascarillas para prevención de contagios COVID-19
Les suministrará información sobre vacunación tramitando el acceso a la misma.
Derivación a los recursos sanitarios en caso necesario, sobre todo en relación a la salud mental.
Derivación a los recursos disponibles para la cobertura de necesidades básicas en coordinación con Servicios Sociales, Caritas y Cruz Roja.
Traducción, en caso necesario, al idioma nativo de toda la información que pueda ser de utilidad.

CUARTA . OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA

En contraprestación el Ayuntamiento de Cieza abonará a AFEMCE la cantidad de SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (7,30 €) diarios por plaza reservada (independientemente de su ocupación efectiva), IVA incluido, con un importe total máximo que, en su conjunto, no podrá superar la cantidad de 50.000,00 €

El pago se realizará mensualmente contra presentación de factura emitida por AFENCE al Ayuntamiento de Cieza, que deberá contar con el informe favorable del técnico responsable del Convenio.

El coste del convenio será financiado con cargo a la subvención concedida por la Comunidad Autónoma "Para el desarrollo de Proyectos de refuerzo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas de la COVID-19", generada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, en la partida de gastos 2022 20020 2310A 26000.

QUINTA.- La entidad conveniente asume la responsabilidad de las obligaciones sociales y laborales con respecto a su personal, que corresponden única y exclusivamente a su titular.

La entidad concertante estará obligada a la presentación, de una Memoria de la realización de las actividades objeto de los compromisos asumidos mediante el presente convenio.

SEXTA.- El órgano encargado del seguimiento y control del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, estará constituido por un representante del Excmo. Ayuntamiento de Cieza y un representante de AFEMCE de Cieza. Así mismo ejercerá la facultad de interpretar las dudas que se suscite.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, la técnico de Bienestar Social Dña Josefa Aroca García, que en caso de necesidad podrá ser sustituida por cualquier otro técnico del Centro Municipal de Bienestar Social mediante designación de la Concejal Delegada de Bienestar Social.

Por parte de la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ENFERMOS MENTALES DE CIEZA (AFEMCE), el presidente de la misma o persona en quién delegue.

SEPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos desde su formalización hasta el 31 de Julio de 2022.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

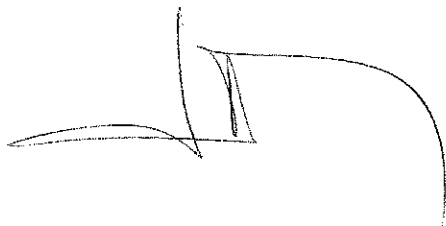
El Convenio podrá ser rescindido por una y otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones. Así mismo, podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En caso necesario y atendiendo a las circunstancias obrantes en el desarrollo del convenio, el mismo se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, en tanto que no podrá suponer un coste económico, en su conjunto, superior al inicialmente previsto.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA
EL ALCALDE



POR AFEMCE
EL PRESIDENTE

